Armenia, Quindío, 02 de junio de 2026

Doctor
CRISTHIAN CAMILO FERNANDEZ MORALES
Presidente Corporación Concejo Municipal de Armenia (Q)
Armenia.

Asunto: Solicitud de modificación, tipo adición y prórroga al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CCMAQ-CD-064-2026.**

Respetado Doctor.

En atención al asunto, la suscrita, **FABIAN BEDOYA RINCON,** quien funge como supervisora del Contrato de prestación de servicios de servicios profesionales **CCMAQ-CD-064-2026,** suscrito con el señor **DANIEL ESTEBAN GUTIERREZ RODAS**, identificado con cédula de ciudadanía No **1.097.728.216** de Armenia Q. y el cual tiene por objeto: "**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA EJECUCION DE ACTIVIDADES NECESARIAS QUE SE SUSCITEN DESDE LA OFICINA DE PLANEACION DE LA CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA.**" de la manera más atenta, solicito adición y prórroga del contrato mencionado, con base en las siguientes consideraciones:

1. La Corporación Concejo Municipal de Armenia, en cumplimiento de sus objetivos institucionales y de los lineamientos establecidos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, requiere continuar fortaleciendo los procesos relacionados con la gestión de la calidad, la administración documental y el mejoramiento continuo de sus procedimientos internos, razón por la cual persisten las necesidades que dieron origen a la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales objeto de la presente adición y prórroga.
2. Durante la ejecución contractual se han adelantado actividades orientadas al fortalecimiento del Sistema de Gestión de Calidad de la Corporación; sin embargo, dichas acciones corresponden a procesos continuos que demandan seguimiento permanente para garantizar su adecuada implementación, mantenimiento y mejora. En este sentido, se mantiene la necesidad de continuar con las actividades relacionadas con la implementación del Manual de Calidad, particularmente aquellas asociadas con la caracterización, organización, actualización y consolidación de la información correspondiente a los grupos de interés de la entidad, actividad indispensable para asegurar la adecuada identificación de las necesidades y expectativas de los diferentes actores que interactúan con la Corporación.
3. De igual forma, resulta necesario continuar desarrollando acciones encaminadas a la socialización, divulgación y apropiación del Manual de Calidad al interior de la entidad, toda vez que el fortalecimiento de la cultura de calidad institucional requiere procesos permanentes de sensibilización, acompañamiento y difusión de los lineamientos adoptados por la Corporación.

Estas actividades permiten promover el conocimiento y aplicación de los procedimientos institucionales, contribuyendo al mejoramiento continuo de la gestión administrativa y al cumplimiento de los estándares de calidad establecidos.

4. Asimismo, persiste la necesidad institucional de continuar brindando apoyo al proceso de convalidación de las Tablas de Retención Documental – TRD, teniendo en cuenta que dicho proceso aún se encuentra en desarrollo y demanda la recopilación, organización, sistematización y consolidación de información documental requerida para atender los requerimientos de las autoridades competentes y avanzar en las diferentes etapas previstas dentro del procedimiento correspondiente. La adecuada gestión documental constituye un componente fundamental para garantizar la organización, conservación, acceso y disposición de la información institucional conforme a la normatividad archivística vigente.
5. Adicionalmente, la Oficina de Planeación continúa desarrollando actividades orientadas al fortalecimiento de los procesos institucionales, la mejora continua de la gestión administrativa y el cumplimiento de los requisitos establecidos por los sistemas de gestión aplicables a la entidad, circunstancias que hacen indispensable mantener el apoyo profesional requerido para garantizar la continuidad y correcta ejecución de las actividades programadas.
6. Dado que la necesidad por la cual se dio origen al contrato sobre el que se solicita la modificación aún persiste, se hace necesario contar con personal idóneo que, dentro de los términos y oportunidades señalados por las disposiciones legales, continúe ejecutando las actividades previstas para atender la necesidad establecida en los estudios previos; señalando además que desde que se suscribió el contrato la planta de cargos de la corporación no ha sufrido modificación alguna, por tanto, continua la inexistencia de personal de planta para ejecutar las actividades u obligaciones contractuales prevista en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CCMAQ-CD-064-2026.**
7. El aporte que el contratista brinda en la corporación con el servicio que presta, ha permitido que se fortalezcan los procesos institucionales, coadyuvando con el crecimiento y fortalecimiento de los servicios a cargo de la entidad.
8. Que el valor inicialmente pactado en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. CCMAQ-CD-064-2026** fue de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE. ($15.000.000).
9. Que el plazo inicial del contrato se pactó en **CINCO (05) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio la cual fue suscrita el veinte (20) de enero de 2026, por lo que el negocio jurídico finaliza el diecinueve (19) de junio del 2026, es decir, el contrato a modificar se encuentra vigente.

Con base en lo anterior, se considera viable y se solicita prorrogar el plazo del Contrato de prestación de servicios profesionales **CCMAQ-CD-064-2026**, en **UN MES (01)**, dada la necesidad de contar con personal idóneo en la Corporación y en vista a que los servicios brindados por el señor **DANIEL ESTEBAN GUTIERREZ RODAS,** ha contribuido con la consecución de los fines de la entidad, es también necesario adicionarlo en la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($2.600.000)** que es el valor al que asciende la prestación de sus servicios por el término a prorrogar, y como respaldo para la adición solicitada se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00205 del 02 de Junio de 2026, por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE.**

($2.600.000); por tanto, existe recurso para la respectiva adición y prórroga del mencionado contrato, a la luz de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que a la letra señala: *"(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

Atentamente,

FABIAN BEDOYA RINCON
Supervisor

Elaboró: Jorge Eduardo Gomez Arboleda – Abogado Contratista Oficina Jurídica.

MODIFICACIÓN No. 001, "TIPO ADICIÓN Y PRÓRROGA", CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CCMAQ-CD-064-2026

OBJETO	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA EJECUCION DE ACTIVIDADES NECESARIAS QUE SE SUSCITEN DESDE LA OFICINA DE PLANEACION DE LA CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA**
CONTRATANTE	CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA
NOMBRE DE QUIEN ACTÚA COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:	**CRISTHIAN CAMILO FERNANDEZ MORALES**
CARGO	PRESIDENTE
C.C.:	No. 1.094.915. 233 de Armenia Q
CONTRATISTA:	**DANIEL ESTEBAN GUTIERREZ RODAS**
C.C.:	No. 1.097.728.216
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($13.000.000).
VALOR ADICIÓN	DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.600.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	Cinco (05) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
PRÓRROGA	Un (01) mes.

Entre los suscritos a saber: **CRISTHIAN CAMILO FERNANDEZ MORALES**, mayor y domiciliado en Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.094.915. 233** de Armenia Q, obrando en nombre y representación de la Corporación Concejo Municipal de Armenia (Q), en calidad de Presidente y Ordenador del Gasto, debidamente autorizado para celebrar el presente contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 332 de 2024, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE: de una parte, y de la otra **DANIEL ESTEBAN GUTIERREZ RODAS**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Armenia, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.097.728.216**,** quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir la presente modificación, adición y prórroga al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CCMAQ-CD-064-2026,** el cual tiene como fundamento las siguientes consideraciones. A) Que entre **CRISTHIAN CAMILO FERNANDEZ MORALES**, en calidad de Presidente – ordenador del gasto de la

Corporación Concejo Municipal de Armenia - **CONTRATANTE** y, **DANIEL ESTEBAN GUTIERREZ RODAS,** en calidad de **CONTRATISTA**, se celebró el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ´PROFESIONALES No. CCMAQ-CD-064-2026 ,** cuyo objeto es: **" CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA EJECUCION DE ACTIVIDADES NECESARIAS QUE SE SUSCITEN DESDE LA OFICINA DE PLANEACION DE LA CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA.". B)** Que el valor total del contrato inicialmente fue pactado en la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($13.000.000).** Que en el contrato a modificar se fijó o estableció un plazo de ejecución de **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, suscribiéndose la misma el veinte (20) de enero de 2026, por tanto el contrato ya mencionado se encuentra vigente; **D)** Que el día 02 de junio del 2026 se suscribió justificación de la adición y prórroga para el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CCMAQ-CD- 064-2026,** determinándose en este documento la imperiosa necesidad de darle continuidad al contrato ya mencionado, documento que además fue suscrito por el supervisor **FABIAN BEDOYA RINCON**, justificando los motivos por los cuales se debe suscribir la presente modificación, siendo estos: 1. La Corporación Concejo Municipal de Armenia, en cumplimiento de sus objetivos institucionales y de los lineamientos establecidos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, requiere continuar fortaleciendo los procesos relacionados con la gestión de la calidad, la administración documental y el mejoramiento continuo de sus procedimientos internos, razón por la cual persisten las necesidades que dieron origen a la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales objeto de la presente adición y prórroga. 2. Durante la ejecución contractual se han adelantado actividades orientadas al fortalecimiento del Sistema de Gestión de Calidad de la Corporación; sin embargo, dichas acciones corresponden a procesos continuos que demandan seguimiento permanente para garantizar su adecuada implementación, mantenimiento y mejora. En este sentido, se mantiene la necesidad de continuar con las actividades relacionadas con la implementación del Manual de Calidad, particularmente aquellas asociadas con la caracterización, organización, actualización y consolidación de la información correspondiente a los grupos de interés de la entidad, actividad indispensable para asegurar la adecuada identificación de las necesidades y expectativas de los diferentes actores que interactúan con la Corporación. 3. De igual forma, resulta necesario continuar desarrollando acciones encaminadas a la socialización, divulgación y apropiación del Manual de Calidad al interior de la entidad, toda vez que el fortalecimiento de la cultura de calidad institucional requiere procesos permanentes de sensibilización, acompañamiento y difusión de los lineamientos adoptados por la Corporación. Estas actividades permiten promover el conocimiento y aplicación de los procedimientos institucionales, contribuyendo al mejoramiento continuo de la gestión administrativa y al cumplimiento de los estándares de calidad establecidos. 4. Asimismo, persiste la necesidad institucional de continuar brindando apoyo al proceso de convalidación de las Tablas de Retención Documental – TRD, teniendo en cuenta que dicho proceso aún se encuentra en desarrollo y demanda la recopilación, organización, sistematización y consolidación de información documental requerida para atender los requerimientos de las autoridades competentes y avanzar en las diferentes etapas previstas dentro del procedimiento correspondiente. La adecuada gestión documental constituye un componente fundamental para garantizar la organización, conservación, acceso y disposición de la información institucional conforme a la normatividad archivística vigente. 5. Adicionalmente, la Oficina de Planeación continúa desarrollando actividades orientadas al fortalecimiento de los procesos institucionales, la mejora continua de la gestión administrativa y el cumplimiento de los requisitos establecidos por los sistemas de gestión aplicables a la entidad, circunstancias que hacen indispensable mantener el apoyo profesional requerido para garantizar la continuidad y correcta ejecución de las actividades programadas. 6. Dado que la necesidad por la cual se dio origen al contrato sobre el que

se solicita la modificación aún persiste, se hace necesario contar con personal idóneo que, dentro de los términos y oportunidades señalados por las disposiciones legales, continúe ejecutando las actividades previstas para atender la necesidad establecida en los estudios previos; señalando además que desde que se suscribió el contrato la planta de cargos de la corporación no ha sufrido modificación alguna, por tanto, continua la inexistencia de personal de planta para ejecutar las actividades u obligaciones contractuales prevista en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CCMAQ-CD-064-2026. 3)** El aporte que el contratista brinda en la corporación con el servicio que presta, ha permitido que se fortalezcan los procesos institucionales, coadyuvando con el crecimiento y fortalecimiento de los servicios a cargo de la entidad. **4)** Que el valor inicialmente pactado en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CCMAQ-CD-064-2026**, fue de **TRECE MILLONES DE PESOS MCTE. ($13.000.000)**. **5)** Que el plazo inicial del contrato se pactó en **CINCO 05) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio la cual fue suscrita el veinte (20) de enero de 2026, por lo que el negocio jurídico finaliza el diecinueve (19) de junio del 2026, es decir, el contrato a modificar se encuentra vigente; Que en atención a la necesidad de modificar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CCMAQ-CD-064-2026**, se requiere **ADICIONAR** el mismo en la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($2.600.000)** y **PRORROGAR** el plazo de ejecución de este por un término de Un (01) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **F)** Que la presente adición y prórroga fue registrada en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia año 2026; **G)** Que para asumir el valor de la presente modificación se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00205 del 02 de Junio de 2026 por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($2.600.000) H)** Que a la fecha, se ha venido ejecutando el objeto convenido en el contrato y los compromisos asumidos en las obligaciones que emanan del mencionado instrumento de forma oportuna, dando cumplimiento cabal a las obligaciones estipuladas en el mismo; **I)** Que la Corporación Concejo Municipal de Armenia (Q) necesita dar continuidad a través del Contratista, al cumplimiento del Objeto Contractual; **J)** Que por tal razón se requiere suscribir adición y prórroga conforme a los lineamientos del inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 , que a la letra señala: "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*". Al respecto el Honorable CONSEJO DE ESTADO, LA SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Consejero Ponente ENRIQUE JOSE ARBOLEDA PERDOMO. Bogotá D.C, trece (13) de Agosto del dos mil nueve (2.009). Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00, respecto a la modificación de mutuo acuerdo de los contratos dispuso: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. Es claro que al cambiar el entorno en que se desenvuelve la prestación de un servicio público a la comunidad, en forma tal que afecte gravemente dicha prestación, independientemente de su previsibilidad, deben mutar las obligaciones del contrato que tienen que ver con tales cambios, o de lo contrario se estaría dando un servicio inadecuado a las nuevas realidades sociales, culturales o tecnológicas*" (…) Un comentario inicial de este artículo consiste en distinguir entre las situaciones que permiten la modificación del contrato y los procedimientos para hacerla. Las situaciones son la paralización y la afectación grave del servicio público, y los procedimientos son dos. El común acuerdo,

y el acto unilateral si no se obtiene aquel. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad ésta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones. (...) En tanta se reúnan las condiciones anteriormente expuestas, es claro que, cuando exista la necesidad demostrada de modificar un contrato estatal con miras a evitar graves afectaciones del servicio por no obtener una mejora en la prestación a cargo del concesionario, ello puede hacerse dentro del marco del artículo 16 transcrito, según el cual debe buscarse primero un mutuo acuerdo y si no se obtiene, la administración deberá imponerla mediante acto administrativo debidamente motivado. Surge como interrogante dilucidar si sería necesario que el hecho que permite la mejora en el servicio o que pudiere afectar el servicio ocurriera con posterioridad a la firma del contrato. Al respecto se observa que el artículo 16 no califica en absoluto las circunstancias que pueden dar lugar a la parálisis: o a la afectación grave del servicio, de manera que es indiferente que fueran conocidas o, si debieron serlo, se previeron y fracasaron los mecanismos para su regulación, etc. En la actualidad, y dada la teoría constitucional que subyace en materia de prestación de servicios públicos a cargo del Estado, la mejor y más eficiente prestación de ellos, aún en caso de error o culpa de la administración, es razón suficiente para su modificación. En razón a estas consideraciones es pertinente celebrar la presente modificación adición y prórroga al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CCMAQ-CD-064-2026**, en las siguientes cláusulas, las cuales quedarán así: **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFÍQUESE** la Cláusula Cuarta del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** la cual quedará así: **"CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($15.600.000)**, los cuales serán cancelados al CONTRATISTA mediante un **primer pago**, correspondiente al período comprendido desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de enero de 2026, el cual se liquidará de manera proporcional al tiempo efectivamente ejecutado dentro de la prestación del servicio; **posteriormente**, se efectuarán **cinco (5) pagos mensuales vencidos**, cada uno por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.600.000)**, los cuales se realizarán dentro del término de ejecución del contrato; **finalmente**, se realizará **un último pago**, equivalente al saldo restante del valor total del contrato. Los pagos estarán supeditados a la verificación del cumplimiento de obligaciones por parte del contratista, verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y el visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC. NOTA: El pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar. **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFÍQUESE** la Cláusula Quinta del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CCMAQ-CD-064-2026** la cual quedará así: **"QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato se estipula en **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La adición aquí convenida se encuentra soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00205 del 02 de Junio de 2026, por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.600.000), expedido por el jefe de Presupuesto de la Corporación. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CCMAQ-CD-064-2026, no modificadas mediante el presente documento, continúan iguales.

NOTA: FIRMA ELECTRÓNICA: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Concepto de Colombia Compra Eficiente:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Elaboró: Jorge Eduardo Gomez arboleda – Abogado Contratista Oficina Jurídica.
Revisó: Lina María Mafla Ospina- Profesional universitaria, Área Jurídica
Revisó: Jorge Eduardo Gómez Arboleda-Abogado Contratista Oficina Jurídica
Aprobó: Laura Victoria Gómez Suarez-Secretaria General de la Corporación

CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA	SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL FINANCIERA PROCESO 6. GESTIÓN FINANCIERA	CÓDIGO: F-OF-PGF-007 FECHA: 06/12/2024 VERSIÓN: 002 PÁGINA: 1 DE 1

FECHA:	JUNIO DEL 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	PRESIDENCIA

Con la presente solicito Certificado de Disponiblidad Presupuestal asì:

CODIGO	NOMBRE RUBRO	VALOR	DEPENDENCIA
2.1.2.02.02.008.02_2	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	$ 2.600.000,00	PLANEACION
	TOTAL	$ 2.600.000,00	

VALOR: DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($2.600.000)

OBJETO: ADICION CONTRATO 064 - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA EJECUCION DE ACTIVIDADES NECESARIAS QUE SE SUSCITEN DESDE LA OFICINA DE PLANEACION DE LA CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA.

Presidente

ELABORO Jose Nilton Marin Usma

REVISO Jorge Eduardo Gomez Arboleda

	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA** **801002207 - 2**	Código: F-AM-PF-GP-024 FECHA 2026/06/02 Versión: 001 PAG. Page 1 of 1

NRO. 00205 FECHA 2026/06/02

SOLICITADO PRESIDENCIA ENVIADO CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

CONCEPTO ADICION CONTRATO 064- CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA EJECUCION DE ACTIVIDADES NECESARIAS QUE SE SUSCITEN DESDE LA OFICINA DE PLANEACION DE LA CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA.

VALOR Dos Millones Seiscientos mil Pesos MCte. $2.600.000,00

El Profesional del Área de Presupuesto, CERTIFICA que para atender el gasto, objeto del compromiso, hay disponibilidad hasta por la suma que se indica, con cargo al presupuesto VIGENTE su registro se ha efectuado contra la Apropiación siguiente.

IMPUCACIÓN PRESUPUESTAL

DISPO	CÓDIGO	VALOR	RUBRO	RECURSO
2877	2.1.2.02.02.008.02_2	2.600.000,00	Contratos De Prestac De SS	2 Rec Funcionamiento

REINTEGROS CDP 00205

Dispo	Fecha	CODIGO	VALOR	RUBRO

CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA
OFICINA DE PRESUPUESTO
DOCUMENTO ENTREGADO

DEYSI MANUELA HOYOS SOTELO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Elaboró Sergio Fernandez

Armenia, Junio de 2026.

Señor(a):
DEISY MANUELA HOYOS SOTELO
Profesional Universitaria de Contabilidad y Presupuesto
Corporación Concejo Municipal de Armenia (Q)
Armenia, Quindío

Referencia: Solicitud de Certificación Plan de Adquisiciones.

De la manera más respetuosa me permito se sirva proceder a la certificación del Plan de Adquisiciones de la corporación para la vigencia 2026 de acuerdo a la línea de adquisiciones que se encuentra establecida de la siguiente manera:

CÓDIGO	80111701
DESCRIPCIÓN	ADICION CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DURACIÓN ESTIMADA DEL CONTRATO	UN (1) MES
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	$2.600.000

Atentamente,

CRISTHIAN CAMILO FERNÁNDEZ MORALES
Presidente Corporación Concejo Municipal de Armenia (Q)

Elaboró: Jose Nilton Marín Usma – Abogado contratista
Revisó: Jorge Eduardo Gomez Arboleda – Abogado contratista

CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA	**CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES FINANCIERA PROCESO 6, GESTION FINANCIERA**	CODIGO: F-OF-PGF-010 FECHA: 06/12/2024 VERSIÓN: 01 PÁGINA: 1 DE 1

Armenia, JUNIO 02/2026

CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA – QUINDÍO

HACE CONSTAR

Que el siguiente servicio, bien u obra se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025 del Concejo Municipal de Armenia entregado por la oficina de contabilidad y presupuesto:

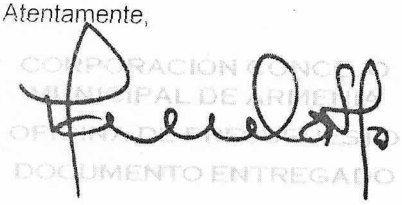
CÓDIGO	80111701
DESCRIPCIÓN	
ADICION AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	
OBJETO:	
ADICION CONTRATO 064- CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA EJECUCION DE ACTIVIDADES NECESARIAS QUE SE SUSCITEN DESDE LA OFICINA DE PLANEACION DE LA CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA.	
DURACIÓN ESTIMADA DEL CONTRATO	UN (1) MES
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	$ 2.600.000,00

El presente documento se expide a solicitud del presidente de la Corporación Concejo Municipal de Armenia - Quindio.

Nota 1: El Plan de Adquisiciones es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal, ni la compromete a adquirir los bienes, obras o servicios en el señalados.

Nota 2: CDP No. 205

Atentamente,



DEYSI MANUELA HOYOS SOTELO
Profesional Universitario de Contabilidad y Presupuesto
Elaboró: Sergio Fernandez

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 297006794

PIB
09:05:13

Bogotá DC, 29 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DANIEL ESTEBAN GUTIERREZ RODAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1097728216:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 29 de mayo de 2026, a las 09:01:38, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1097728216
Código de Verificación	1097728216260529090138

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/05/2026 09:13:14 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1097728216** y Nombre: **DANIEL ESTEBAN GUTIERREZ RODAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **141114076** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:07:12 AM horas del 29/05/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1097728216**

Apellidos y Nombres: **GUTIERREZ RODAS DANIEL ESTEBAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO

BDME

El documento de identificación CEDULA DE CIUDADANÍA número 1097728216 **NO** está incluido en el BDME que publica la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 901 del 2004.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

La sentencia C-1083 del 24 de octubre de 2005 de la Honorable Corte Constitucional declaró inexequibles los incisos 2 y 4 del parágrafo tercero del artículo 2° de la Ley 901 de 2004, dejando así de tener vigencia la inhabilidad para contratar con el Estado o tomar posesión de cargos públicos, de las personas naturales o jurídicas que aparezcan reportadas en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

En tal sentido no se requiere presentar el certificado del Boletín de Deudores Morosos del Estado para efectos de contratar con entidades públicas.

Este documento se generó en la página www.contaduría.gov.co

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO
INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE PAGO

El documento de identificación CEDULA DE CIUDADANÍA número 1097728216 **NO** ha incumplido acuerdos de pago de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2º de la Ley 1066 de 2006.

Recuerde que la información suministrada en esta página Web CONSTITUYE CERTIFICADO BDME para efectos de celebrar nuevos acuerdos de pago con otras entidades públicas y goza de valor probatorio según lo establecido en la Ley 527 de 1999, por lo cual la Contaduría General de la Nación no lo expide en forma física.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

Este documento se generó en la página www.contaduría.gov.co

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1097728216 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 29/05/2026 09:24 AM

Código Verificación: **FM39B7YS8D**

Válida hasta: **27/08/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:21:47 horas del 29/05/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1097728216,** Apellidos y Nombres **GUTIERREZ RODAS DANIEL ESTEBAN**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Concejo Armenia** , con NIT **801002207-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- Portal web DIJIN
- Consulta Antecedentes Judiciales
- Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

DANIEL ESTEBAN GUTIERREZ RODAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.097.728.216**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 29 de Mayo del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

nueva eps

CERTIFICA

El(La) Señor(a) DANIEL ESTEBAN GUTIERREZ RODAS identificado(a) con CC 1097728216 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	**02/07/2021**
Estado de la Afiliación:	**ACTIVO**
IPS:	**INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A. IDIME SA ARMENIA SEDE NORTE**
Categoría:	**A**

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 29 días del mes de mayo del año 2026.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2026-4497269

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que DANIEL ESTEBAN GUTIERREZ RODAS, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1097728216, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA AGROINDUSTRIAL con MATRICULA PROFESIONAL 131016-0638389 QND desde el 19 de Octubre de 2022, otorgado(a) mediante Resolución Nacional R2022038579.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de Mayo del año dos mil veintiseis (2026).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

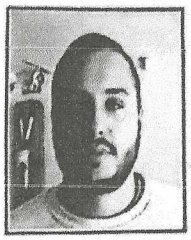
(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

GESTIÓN Y MANEJO EN SALUD S.A.S - GEMA
Nit. 901.003.563-7

Cel. 311 680 3353 Tel. 736 2277
Calle 13 Norte No 13 - 57 Barrio La Castellana
Armenia - Quindío - Colombia



CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

N° 131.420

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN				TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL
18 DÍA	01 MES	2025 AÑO	ARMENIA (QUINDIO, COLOMBIA) Ciudad	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL DE INGRESO CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR

DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORO EL TRABAJADOR O ASPIRANTE

Nombre de la empresa	Empresa en misión
DANIEL ESTEBAN GUTIERREZ RODAS	DANIEL ESTEBAN GUTIERREZ RODAS

DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC. Cedula de Ciudadanía, CE. Cedula de Extranjería, TI. Tarjeta de Identidad, PT. Pasaporte)

Apellidos y Nombres	Genero	Edad	Documento de Identificación	
GUTIERREZ RODAS DANIEL ESTEBAN	MASCULINO	29 AÑOS 3 MESES 7 DÍAS	CC (Tipo)	1097728216 (Número)
Cargo: CONTRATISTA INGENIERO AGROINDUSTRIAL	Fecha de Ingreso / Egreso		Grupo Sanguíneo: B +	

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

SIN CONDICIÓN QUE INTERFIERA CON SU CAPACIDAD LABORAL PARA DESARROLLAR EL CARGO ASIGNADO.

Observaciones: *NO APLICA*

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
SIN RESTRICCIONES LABORALES	NO APLICA	NO APLICA

El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:

EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL	NORMAL	----------

RECOMENDACIONES HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES

HÁBITOS SALUDABLES, CONTROL DE PESO, DIETA BALANCEADA, HÁBITOS SALUDABLES

RECOMENDACIONES PERSONALES

HÁBITOS SALUDABLES, USO DE EPP, HÁBITOS SALUDABLES, PÁUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL

OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

APARENTES BUENAS CONDICIONES GENERALES, PUEDE INICIAR LABOR, SE RECOMIENDA REALIZAR ACTIVIDAD FÍSICA, DIETA BALANCEADA, HÁBITOS SALUDABLES, DEBE MANTENER HIGIENE POSTURAL, REALIZAR PAUSAS ACTIVAS DURANTE JORNADA, CORRECTO USO DE PROTECCIÓN PERSONAL SEGÚN LABOR Y CON CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE SEGURIDAD EMPRESARIAL; SE RECOMIENDA EL REPORTE OPORTUNO DE ACCIDENTES LABORALES O SÍNTOMAS GENERALES A SU EMPRESA, MANTENER AUTOCUIDADO, REALIZAR EJERCICIO REGULAR, NO CONSUMO DE LICOR, CIGARRILLO O DROGAS ILÍCITAS, PROCURAR BUENA CONDICIÓN MENTAL Y FÍSICA PARA SU TRABAJO; CONTROL PERIÓDICO PREVENTIVO POR EPS Y CONTROL PERIÓDICO POR SALUD OCUPACIONAL EMPRESARIAL, CUMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD EMPRESARIAL//

Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mi en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Daniel esteban G.

Médico

Firma:

Nombre: LEZAMA VELASQUEZ NESTOR MAURICIO

R. M.: RM 16678/11 L.S.O.: LIC SO: 63-01447/23

Código de Seguridad 8592Y1E131420

Aspirante o Trabajador

Daniel esteban G.

Firma:

Nombre: GUTIERREZ RODAS DANIEL ESTEBAN

CC: 1097728216